

INFORME SECRETARIAL Al Despacho el proceso Ejecutivo No.1995-056748, informando que la doctora Martha Isabel Corrales, como titular del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante oficio 21397 del 1 de junio de 2016 (folio 129), interpone fuera del término de ley recurso de reposición, contra el auto que dispuso el levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe Secretarial que antecede, pese a que el recurso de Reposición presentado por la doctora Martha Isabel Corrales como titular del embargo de remanentes fue interpuesto de forma extemporánea, es procedente señalar que, en efecto mediante proveído de fecha 20 de noviembre de 2018 se tuvo en cuenta, el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y se informó a ese Despacho Judicial con oficio No 720 del 3 de diciembre de 2018 Folio (146),

Así mismo, en tanto se aportan certificados actualizados de los bienes identificados con matrículas inmobiliarias No.450-15780 y No.450 416994 ubicados en San Andrés Islas, se observa que sobre este último la anotación No 11 fue cancelada por auto emitido por la Superintendencia de Sociedades.

Por lo anterior, y con el fin de que la obligación perseguida en el presente asunto no se torne ilusoria, el Despacho DECLARA SIN VALOR NI EFECTO el numeral primero del proveído de fecha 26 de septiembre de 2023 que dispuso LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas sobre remanentes dentro del proceso Ejecutivo de Ángel Rogelio Velásquez contra Inversiones y Construcciones Javier Fandiño González y Cia. Ltda. que cursa en el Juzgado 4º Civil del Circuito de Bogotá (folio 101), y dentro del proceso Ejecutivo de Hernando Carmona de los Ríos contra Inversiones y Construcciones Javier Fandiño González y Cía Ltda., que cursa en el Juzgado 1º Civil del Circuito de Girardot, Radicación 19937515 (folio 105). Proveído que queda incólume en lo demás.

Permanezcan las diligencias en la Secretaría, en espera del impulso procesal que corresponde a las partes en virtud del principio dispositivo que rige la materia que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO**



La providencia que antecede se Notificó
por Estado No.15 del 28 de febrero de 2024



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

PROCESO EJECUTIVO No.1995-056748

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b726bc01814ba864273e1daddd098253238abbb32dc01347d67442c34fff0fdb**

Documento generado en 27/02/2024 08:56:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho el proceso ORDINARIO LABORAL No.**2009-0878** con solicitud de entrega de dineros consignados por la demandada CORPORACIÓN LEXCOM DE COLOMBIA, informando que para el presente se encuentra constituido el título No 400100007980737 por la suma de \$20.681.411,84 M/legal. Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe Secretarial que antecede, y culminado como se encuentra el trámite procesal ordinario **HÁGASE ENTREGA** del depósito judiciales No.400100007980737 por la suma de \$20.681.411,84 M/legal consignado por la demandada CORPORACIÓN LEXCOM DE COLOMBIA. Líbrese **ORDEN DE PAGO** a favor actor CAMILO CAICEDO ACOSTA.

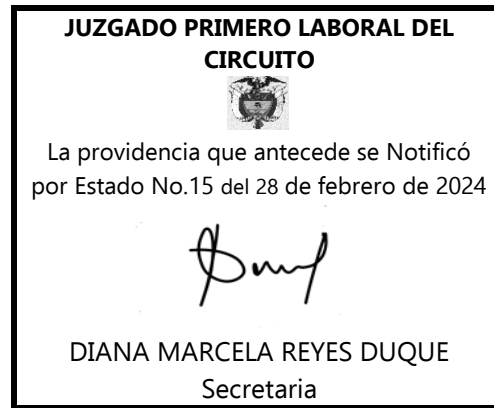
Efectuado lo anterior secretaría Cumplido lo anterior **ARCHIVENSE** las **DILIGENCIAS** previas las anotaciones en el sistema de Gestión Judicial XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83419a97cfb2cefd012d1cfbf72159b7656ecd967840d2ce44836e9ca251ba9a**

Documento generado en 27/02/2024 08:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., 13/02/2024 Al Despacho el proceso Ejecutivo No.**2013-1008**, informando que la parte actora solicita librar nuevo Despacho Comisorio, de otro lado el apoderado de los ejecutados presenta calculo actuarial efectuado por Colpensiones y soporte del pago efectuado a dicha entidad. Para el presente se encuentran constituido el título judicial No.400100009094496 por la suma de \$150.000,00 M/legal. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe Secretarial que antecede, previo a resolver sobre la elaboración de un nuevo Despacho Comisorio, **PÓNGASE** en conocimiento de la parte demandante, la documental aportada por la parte ejecutada, referente al cálculo actuarial efectuado por Colpensiones y el soporte del pago efectuado a dicha entidad, así mismo el título N° 400100009094496 por la suma de \$150.000M/legal.

Se requiere al apoderado de la parte actora, a fin de que manifieste, si con la consignación realizada a Colpensiones y el título consignado se encuentra cumplida la obligación objeto de la presente ejecución.

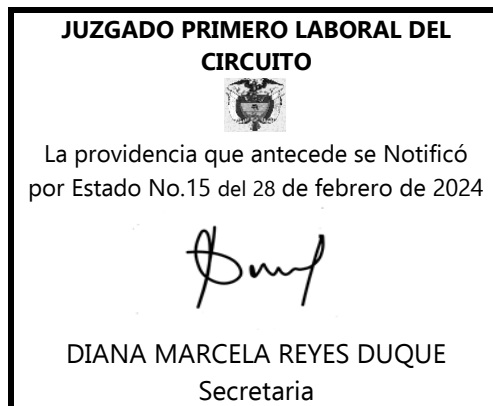
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c79e432b036d76a26c4d0a4a5cfc96f2ab0fdd66d873fd53b6bc4948b1cf89e**

Documento generado en 27/02/2024 08:56:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., 26/02/2024 Al Despacho el proceso Ejecutivo Laboral No.**2014-01055**, con solicitud de entrega de título, informando para el presente se encuentra constituido el título No.400100009150838 por la suma de \$1.100.000,00 M/legal consignado por el BANCO DAVIVIENDA, en cumplimiento de medida cautelar decretada. La liquidación de crédito aprobada asciende a la suma de \$1.000.000,00 M/legal (fl.188) y se aprobó liquidación de costas por la suma de \$100.0000 (folios 189), para un total de **\$1.100.000,00.** M/legal. Sírvasse proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, la liquidación de crédito y Costas asciende a la suma de **\$1.100.000,00** M/legal y el título judicial puesto a disposición del presente proceso por el Banco Davivienda cubre la totalidad de la obligación perseguida por esta vía, en consecuencia encontrándose reunidos los requisitos de procedibilidad previstos en el artículo 461 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CSTSS, se dispone:

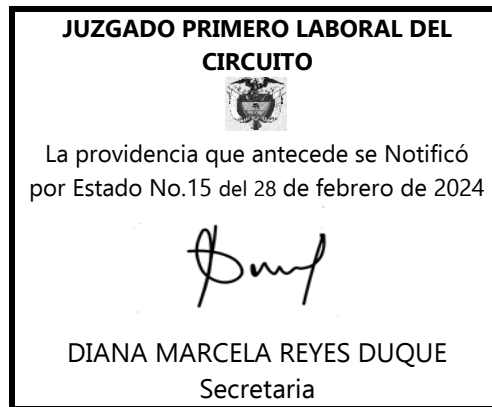
- 1- DECLARAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, conforme lo motivado.
- 2- LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas. **Ofíciense** a las entidades a que haya lugar.
- 3- ENTREGAR** al ejecutante el título judicial No 4001000091509383 por la suma de \$1.100.000,00 M/legal. Líbrese órdenes de pago a favor del apoderado JULIAN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA, autorizado para recibir según poder conferido visto a folio 1 del plenario.

Cumplido lo anterior **ARCHIVENSE** las **DILIGENCIAS** previas las anotaciones en el sistema de Gestión Judicial XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ



DM

Proceso Ejecutivo No.2014-01055

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac6a2c9de044c20f3a4e81e534d74e01f62dd0e50676a4fc8173c7eab19b447**

Documento generado en 27/02/2024 08:56:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. – Al Despacho el proceso Ejecutivo **2015-0574** con nuevo poder conferido por PORVENIR S.A., informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe Secretarial que antecede, conformidad con lo previsto en el artículo 76 CGP aplicable por analogía al ordenamiento laboral, se **ACEPTA** la revocatoria del poder conferido al Doctor JEYSON SMITH NORIEGA SUÁREZ, y en virtud del nuevo poder allegado se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Doctor **FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA**, identificado con C.C. N°.19.499.248 de Bogotá y T.P. N°.63.604 del C.S. de la J. en calidad de apoderado de la ejecutante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** en los términos del poder conferido.

En tanto, la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, no fue objetada y la misma se ajusta a derecho, el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN** en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$59.494.148.00) M/legal.**

Secretaría **PRACTÍQUE LIQUIDACIÓN DE COSTAS** de la ejecución, conforme lo ordenado por el artículo 366 CGP incluyendo la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/legal (\$5.000.000.00) M/legal, como Agencias en Derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO**



La providencia que antecede se Notificó
por Estado No.15 del 28 de febrero de 2024



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

Proceso Ejecutivo No.2015-0574

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b42947feae9c0da169dfe4d90b78c9439cef97decc8421416c82c6f42fccf59**

Documento generado en 27/02/2024 08:56:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. - Al Despacho el proceso Ejecutivo laboral No. **2015-0574**, informando que como viene ordenado en proveído anterior procedo a liquidar las costas así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$5.000.000
Total	\$5.000.000

Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe Secretarial, que antecede, conforme lo dispuesto en el artículo el artículo 366 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone, **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por Secretaría, correspondiente a agencias en derecho.

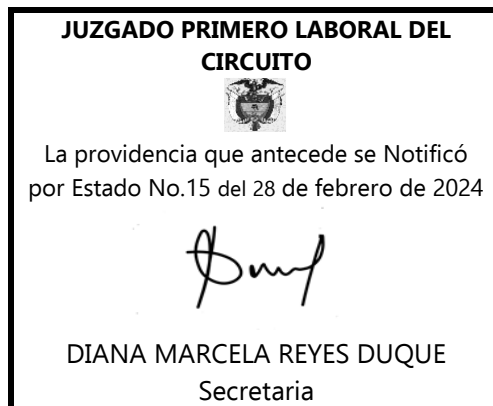
Permanezcan las diligencias en la Secretaría, en espera del impulso procesal que corresponde a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **256b0152a1150a96469567bb8046fe6d0dba349d937e13ffbd81f227fd324b8c**

Documento generado en 27/02/2024 08:56:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., Al Despacho el proceso Ordinario No **2016-0697** informando que se encuentra pendiente enviar a la Oficina Judicial Reparto a fin de abonar como ejecutivo. La parte demandada CONEXIÓN MOVIL SAS, puso a disposición del presente el título No.400100008982427 por la suma de \$5.940.905,00 M/legal por concepto de pago de condena. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe Secretarial que antecede, previo a enviar el presente proceso ordinario, a fin de ser compensado como ejecutivo, **PÓNGASE** en conocimiento de la parte demandante el título No.400100008982427 por la suma de \$5.940.905,00 M/legal por concepto de pago de condena, consignados por la demandada.

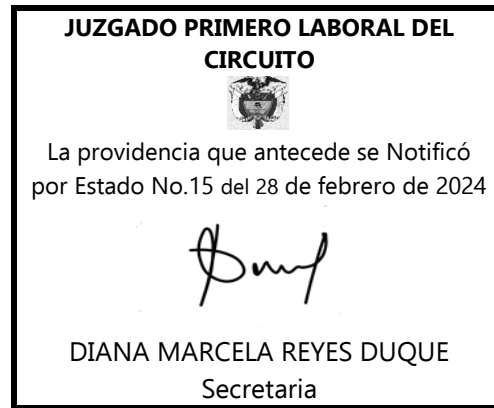
Se requiere al demandante a fin de que manifiesta si con el título consignado se encuentra cumplida la sentencia proferida en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6af09f7cfd3f9b27f281e115e1ca222385a8f6edb27428227d60c2df1c53a310**

Documento generado en 27/02/2024 08:56:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho, el presente proceso de Fuero sindical, proceso de **Fuero sindical (Acción de Restitución por Desmejora) No.2017-0890**, informando que la Curadora Ad-Litem que representa al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE EMPRESAS OPERADORAS CONTRATISTAS SUBCONTRATISTAS DE BIENES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO, PETROQUÍMICO Y SIMILARES –, **SINDISPETROL** tomo posesión del cargo y se notificó en debida forma. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

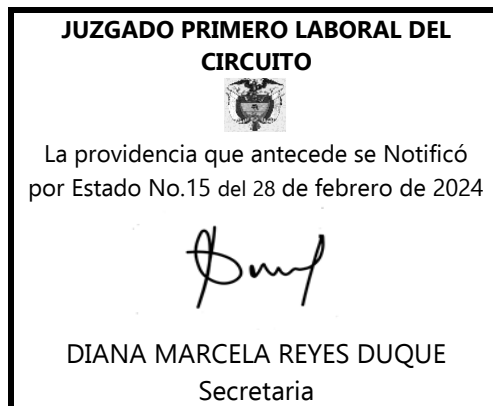
Verificado el informe Secretarial que antecede, toda vez que la Curadora Ad-Litem doctora MYRIAN GONZÁLEZ LÓPEZ tomó posesión del cargo y se encuentra notificada de las presentes diligencias, procede continuar el trámite procesal, y se señala la hora de las **DOS** de la tarde (2:00 P.M) del día **QUINCE** (15) del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera VIRTUAL audiencia prevista en el artículo 114 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3ad374f6a992361e0ae76dd210189b3514d42ad8c28d4808f5acd1291fb111d**

Documento generado en 27/02/2024 08:56:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., Al Despacho el proceso Ejecutivo No. **2020-0333**, con nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, informando que la ejecutante solicita requerir a esa entidad a fin de que proceda a registrar el embargo comunicado. Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe Secretarial que antecede, es preciso señalar que contra el Acto Administrativo- Notas Devolutivas proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser interpuestos por la parte interesada. Ahora bien, toda vez que sobre el inmueble perseguido, identificado con de matrícula inmobiliaria No50S-40089666, se encuentra inscrito embargo comunicado por el Juzgado 61 Civil Municipal de esta ciudad proceso 2014-408, de Fabio Segundo Rincón Triana contra Angelina Arias Lizarazo y Manuel Mario Rincón Cuevas (anotación No 10), y consultado el proceso 11001400306120140040800 en la Página de la Rama Judicial - Consulta procesos, se establece que el mismo fue enviado a Descongestión el 26 de agosto de 2015, sin que se indique el Despacho Judicial al que correspondió su conocimiento.

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Número de Radicación

Número de Radicación

Detalle del Registro

Fecha de Consulta: Thursday, February 22, 2024 - 12:11:10 PM

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho	Proyecto				
061 Juzgado Municipal - CIVIL	RUTH JOHANNY SANCHEZ GOMEZ				
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recursos	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recursos	Juz. Civil Mixto Descongestión		
Sujetos Procesales					
Demandantes		Demandados			
FABIO SEGUNDO RINCON TRIANA		ANGELINA ARIAS LIZARAZO MANUEL MARIO RINCON CUEVAS			
Contenido de Radicación					
Contenido					
ARCHIVO TRABAJADO PODER JUDICIAL CAMARA Y COMERCIO ACTA CONCLUCION ARANCEL JUDICIAL POLIZA DEMANDA MEDIDAS PREVIAS					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Asesoración	Fecha Inicio Trámite	Fecha Finaliza Trámite	Fecha de Registro
26 Aug 2015	ENVIO EXPEDIENTE POR DESCONGESTION				26 Aug 2015
15 Jul 2015	OFICIO ELABORADO				16 Jul 2015
07 Jul 2015	FLUJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 07/07/2015 A LAS 17:29:02	09 Jul 2015	09 Jul 2015	07 Jul 2015

Así las cosas en aras de establecer el estado del proceso **11001400306120140040800**, a órdenes del que se encuentra embargado el inmueble perseguido en esta diligencias, procede **Oficiar** al Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá, a fin de que en el término de diez (10) días, informe el Despacho Judicial de Descongestión que conoce del proceso mencionado donde figura como ejecutante FABIO SEGUNDO RINCON TRIANA y ejecutados ANGELINA ARIAS LIZARAZO y MANUEL MARIO RINCÓN.

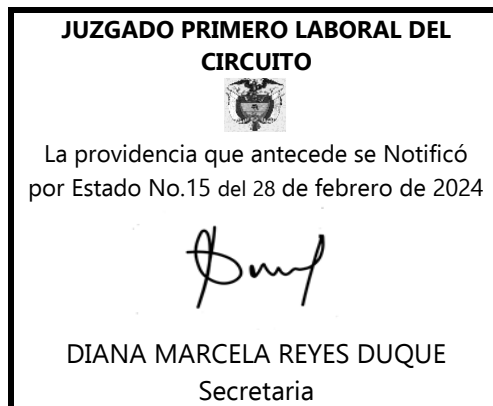
Una vez se obtenga respuesta del Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá, ingrese nuevamente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

DM



Proceso Ejecutivo 2020-0333

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f126bbcc16d349be7748f8d0a95bd74acae8a39bbe33849fd555f7b84f4bf0cf**

Documento generado en 27/02/2024 08:56:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 1/12/2023, al Despacho, el presente proceso ordinario Laboral No.**2020-0658**, informando que la demandada CORVESALUD S.A.S. presentó escrito de contestación de forma extemporánea. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que la demandada **CORVESALUD S.A.S** fue notificada por conducta concluyente mediante proveído de fecha 26 de septiembre de 2023, enviando el link del proceso el día 27 de septiembre de 2023 según consta en PDF 21 del expediente digital; y el escrito de contestación de la demanda fue recibido el 24 de octubre de 2023, esto fuera del término legal, en consecuencia, se **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** y de conformidad con el Parágrafo 2º Artículo 31 del CPT y SS, téngase como indicio grave en su contra.

Con el fin de continuar con el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **DIEZ** de la mañana (**10:00 AM.**) del día **CATORCE (14)** del mes de **NOVIEMBRE DE 2024** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**.

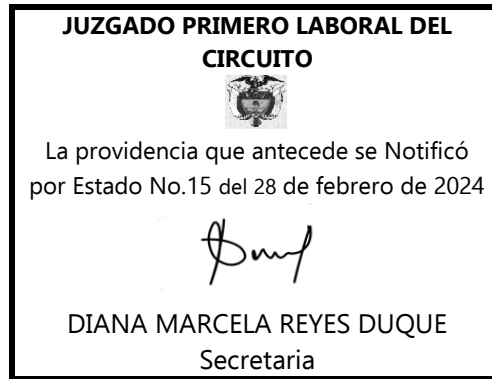
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ

DM



Proceso Ordinario No.2020-0658

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19f8434684be1727a99e559ef02a42865bc9a43cf7e842a7365afaed2fd4b31f**

Documento generado en 27/02/2024 08:56:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. – Al Despacho el proceso Ejecutivo **2021-0015** informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante PORVENIR S.A.. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe Secretarial que antecede, en tanto la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, no fue objetada y la misma se ajusta a derecho, el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN** en la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$183.410.768,87)M/legal**

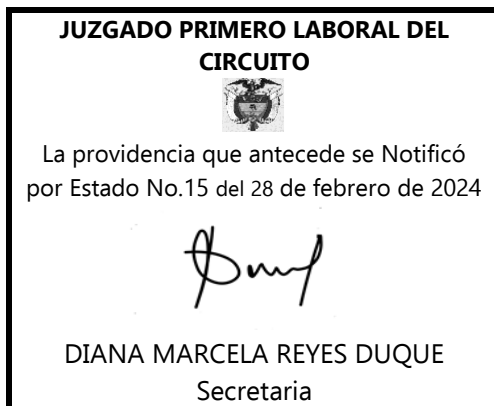
Secretaría **PRACTÍQUE LIQUIDACIÓN DE COSTAS** de la ejecución, conforme lo ordenado por el artículo 366 CGP incluyendo la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/legal (\$10.000.000), como Agencias en Derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cc8f1d5ce8b4bc453a773e06abe54ef85b9c90c124170f21dd1242d57e2e6e4**

Documento generado en 27/02/2024 08:56:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. - Al Despacho el proceso Ejecutivo laboral No. **2021-015**, informando que como viene ordenado en proveído anterior procedo a liquidar las costas así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$10.000.000
Total	\$10.000.000

Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe Secretarial, que antecede, conforme lo dispuesto en el artículo el artículo 366 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone, **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por secretaría, correspondiente a agencias en derecho.

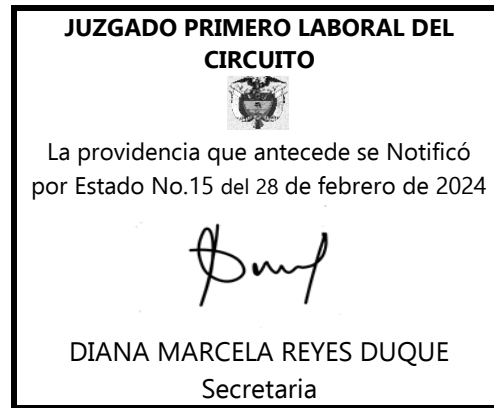
Permanezcan las diligencias en la Secretaría, en espera del impulso procesal que corresponde a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e341311a28254ef2ae3a4aa29f636979333d9ef07582fb1bf06eae8d73a7c785**

Documento generado en 27/02/2024 08:56:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 13/02/2024 Al Despacho, el proceso ordinario laboral No.2021-0314, informando que los demandados **DAISSY BULLA SALGAR, CAMILO DANIEL ACOSTA CALEÑO y CARLOS ALBEIRO BEDOYA BULLA**, de quienes se había dispuesto su emplazamiento, otorgaron poder a profesional del derecho, que se notificó personalmente y presentó en término escrito de contestación de la demanda. La Curadora Ad-Litem designada en estas diligencias solicita ser relevada del cargo. De otra parte, obra renuncia de poder presentada por la apoderada de los demandados solidarios **TAXI ROXI INTERNACIONAL S.A., TAXATELITE S.A.S. y RADIO TAXI INTERNACIONAL EN LIQUIDACIÓN**. Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe Secretarial que antecede, toda vez que los demandados **DAISSY BULLA SALGAR, CAMILO DANIEL ACOSTA CALEÑO y CARLOS ALBEIRO BEDOYA BULLA**, confieren poder a su apoderada de confianza para que los represente en estas diligencias y contesta la demanda dentro del término de traslado, procede **RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora **MILENA TRILLERAS YARA**, identificada con C.C. No.20.493.833 de Chocontá - Cund, y T.P. N°.137.955 del C.S. de la J, como apoderada de los mencionados demandados.

En este orden, procede **relevar del cargo** de Curadora Ad-Litem a la doctora **LISA MARIA BARBOSA HERRERA**, en tanto los demandados emplazados confirieron poder a su abogada de confianza a quien se reconoció personería para actuar.

Revisada la contestación de demanda, presentada por la apoderada de los demandados **DAISSY BULLA SALGAR, CAMILO DANIEL ACOSTA CALEÑO y CARLOS ALBEIRO BEDOYA BULLA** observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

En atención a la renuncia al poder conferido, presentada por la doctora LILI YOHANA LÓPEZ RAMÍREZ, conforme lo previsto en el art 76 CGP aplicable por integración normativa artículo 145 CPTSS procede **ACEPTAR** la misma, se requiere a los demandados solidarios **TAXI ROXI INTERNACIONAL S.A., TAXATELITE S.A.S. y RADIO TAXI INTERNACIONAL EN LIQUIDACION**, a fin de que constituyan nuevo apoderado para que los represente en estas diligencias.

Con el fin de continuar con el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **OCHO TREINTA** de la mañana **(8:30 AM.)** del día **VEINTIUNO (21)** del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO**



La providencia que antecede se Notificó
por Estado No.15 del 28 de febrero de 2024



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

Proceso Ordinario 2021-0314

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **552b50295ac184db5bab9097084a3a3668144ee9e948acc852709e9823d2e077**

Documento generado en 27/02/2024 08:56:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. – Al Despacho el proceso Ejecutivo **2021-0329** informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante PROTECCIÓN S.A., Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe Secretarial que antecede, en tanto la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, no fue objetada y la misma se ajusta a derecho, el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN** en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$68.577.987.00) M/legal.**

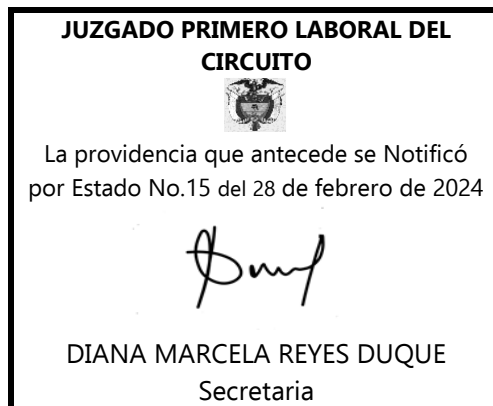
Secretaría **PRACTÍQUE LIQUIDACIÓN DE COSTAS** de la ejecución, conforme lo ordenado por el artículo 366 CGP incluyendo la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/legal (\$6.000.000.00) M/legal, como Agencias en Derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3d4563ec4ecc6d39ff426060a2525ee71d4a8f6cb3d7d735277f7406c00bdfd**

Documento generado en 27/02/2024 08:56:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. - Al Despacho el proceso Ejecutivo laboral No. **2021-0329**, informando que como viene ordenado en proveído anterior procedo a liquidar las costas así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$6.000.000
Total	\$6.000.000

Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe Secretarial, que antecede, conforme lo dispuesto en el artículo el artículo 366 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone, **APROBAR** la liquidación de Costas elaborada por Secretaría, correspondiente a agencias en derecho.

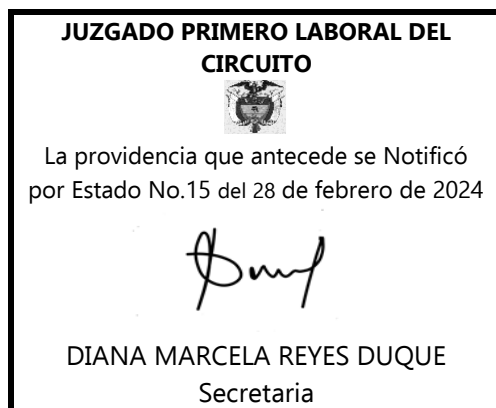
Permanezcan las diligencias en Secretaría, en espera del impulso procesal que corresponde a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e336ff22724704454aa6420df31a1ec71bc93d4c5c13f2c6d4a6d34ac88cde49**

Documento generado en 27/02/2024 08:56:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No.**2021-0379**, informando que mediante proveído de fecha 7 de noviembre de 2023, se requirió nuevamente a la demandada COLFONDOS S.A., a fin de que realice la notificación en debida forma, al Litisconsorcio necesario HOSPITAL DE USAQUÉN I NIVEL E.S.E., sin que a la fecha la entidad haya dado cumplimiento al mismo. Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe Secretarial que antecede, toda vez que la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en proveído anterior notificando en debida forma al Litisconsorcio necesario **HOSPITAL DE USAQUÉN I NIVEL E.S.E.**, con el fin de continuar el trámite procesal y evitar la paralización de las diligencias, por Secretaría envíese la notificación a la mencionada entidad.

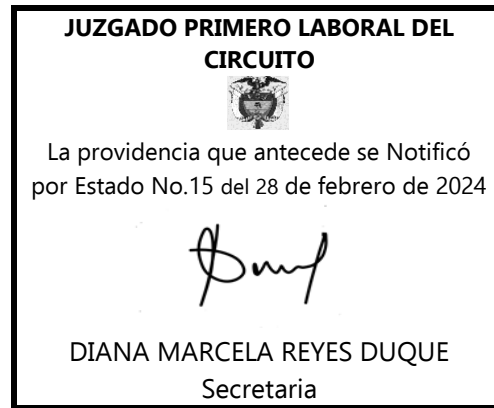
Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al Despacho Judicial para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa5889b3e6105e1f636dc5ed303173a1bb83c7418631ceabcec7dc15b0a2ef87**

Documento generado en 27/02/2024 08:57:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 26/02/2024 Al Despacho, el presente proceso Ordinario No.**2022-0265**, informando que el apoderado de la demandante, aporta constancia de notificación de la sociedad demandada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe Secretarial que antecede, se observa que, el apoderado de la parte actora, aporta constancia de notificación en debida forma de la sociedad demandada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, enviada el 22 de enero de 2024 al correo electrónico notificaciones@segurosbolivar.com , y aporta constancia de entrega del mensaje, sin que dentro del término legal presentara escrito de contestación de demanda, en consecuencia, se **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** y de conformidad con el Parágrafo 2º Artículo 31 del CPTSS, téngase como indicio grave en su contra.

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE TREINTA** de la mañana (11:30 AM) , del día **CATORCE (14)** del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO**



La providencia que antecede se Notificó
por Estado No.15 del 28 de febrero de 2024



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

Proceso Ordinario No.2022-0265

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d7d6319cd57d0ff1cffc20a8bc84b1193a1cdde05456f9bed68a918436ee76f**

Documento generado en 27/02/2024 08:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 26/02/2024 Al Despacho, el presente proceso Ordinario No.**2022-0493**, informando que el demandado SEGUNDO DAVID SANTAMARIA AGUILERA, presentó escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, el demandado **SEGUNDO DAVID SANTAMARIA AGUILERA**, antes de haberse acreditado la notificación en debida forma, allegó escrito de contestación de demanda, por lo que, conforme lo previsto en el artículo 301 CGP aplicable por integración normativa del 145 del CPTSS, **TÉNGASE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE.**

SE TIENE y RECONOCE al doctor **BENIGNO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, identificado con la C.C. No.80.366.744 de Bogotá, y T.P. No.91.739 del C. S. de la J. como apoderado del demandado **SEGUNDO DAVID SANTAMARIA AGUILERA**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

En este orden se requiere a la parte actora para que aporte constancia de notificación de la demandada **JENNY GONZÁLEZ TOVAR.**

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO**



La providencia que antecede se Notificó
por Estado No.15 del 28 de febrero de 2024



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

Proceso Ordinario No.2022-0493

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dd91675999383d065844ebf17904edc66fb9945ee52368511accb27188852e6**

Documento generado en 27/02/2024 08:57:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 2/02/2024 al Despacho, el presente proceso ordinario laboral No.**2022-0542**, con poder y renuncia de poder, informando que la demandada UGPP presentó en término escrito de contestación de demanda. Sírvese proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe Secretarial que antecede, **SE TIENE y RECONOCE** a la Doctora **GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN**, identificada con C.C. No.31.578.572 de Cali, y T.P. No.123.175 del I C.S. de la J., en calidad de apoderada de la parte demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**- en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisado la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

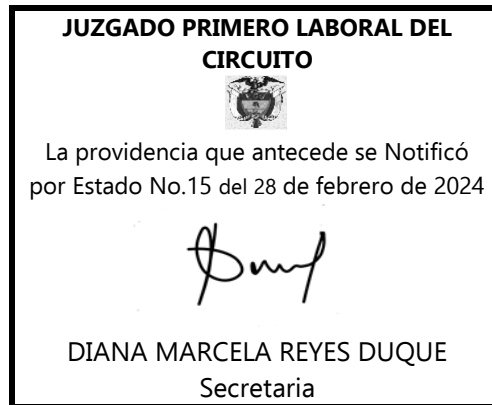
En atención a la renuncia al poder conferido, presentada por la doctora GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN procede **ACEPTAR** la misma, se requiere a la entidad demandada UGPP a fin de que constituya nuevo apoderado para que la represente en estas diligencias.

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **OCHO TREINTA** de la mañana (**8:30 AM.**) del día **VEINTIDOS (22)** del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTICINCO(2025)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ



DM

Proceso Ordinario No.2022-0542

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 158ecfb0d6d9a410848c0892cc852b2a6d735e2cf7c6c607d32982c3a3481ed5

Documento generado en 27/02/2024 08:57:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 22/02/2024 Al Despacho, el presente proceso Ordinario No.**2022-0550**, informando que dentro del término legal la demandada COLPENSIONES presentó escrito de subsanación de contestación de demanda. Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe Secretarial que antecede, revisada la subsanación de contestación de demanda presentada dentro del término legal por la parte demandada COLPENSIONES, observa el Despacho que el escrito p reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**

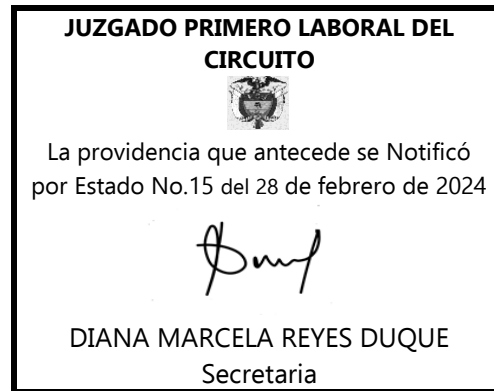
Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **DIEZ** de la mañana **(10:00 AM.)** del día **VEINTIDOS (22)** del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5915010db67d7c733336ef21f3d4bc977ce2ca88cf475b50f790fd9679a466f2**

Documento generado en 27/02/2024 08:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 13/02/2024 Al Despacho el proceso EJECUTIVO LABORAL No.2022-0584 con poder conferido por ENEL COLOMBIA S.A. ESP antes CODENSA y solicitud de entrega de dineros consignados la esta demandada, por concepto de Costas, informando que para el presente se encuentra constituido el título No.400100008265790 por la suma de **\$10.000.000,00, M/legal. Sírvase proveer,**



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe Secretarial que antecede, se observa que en el presente asunto, se encuentra constituido el depósito judicial No.400100008265790 por la suma de \$10.000.000,00, M/legal por concepto de Costas aprobadas en el trámite del proceso, ordinario No2000-0319, (fl.420).que sirve de base a la presente ejecución, es procedente acceder a lo peticionado, en consecuencia **HÁGASE ENTREGA** del depósito judiciales No 400100008265790 por la suma de \$10.000.000,00l consignado por la demandada CODENSA SA ESP. Líbrese **ORDEN DE PAGO** de pago a favor de la sociedad SILVA Y MORALES ABOGADAS ASOCIADAS SAS facultada para recibir y cobrar según poder conferido.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al doctor **JAVIER ALEXANDER MERIZALDE MORALES**, identificado con la C.C. N°.79.950.477 y T.P. N°.146.657, del C.S. de la J., como apoderado de la ejecutada ENEL COLOMBIA S.A. ESP antes CODENSA en los términos del poder conferido (fl.489).

En atención a la solicitud de emplazamiento de la otra ejecutada **CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS Y EMPALMES S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, teniendo en cuenta que la apoderada del ejecutante, acredita el envío de la notificación a esta sociedad a la dirección física, la que resultó negativa, se dispone su **EMPLAZAMIENTO**. Secretaría proceda a incluirla en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

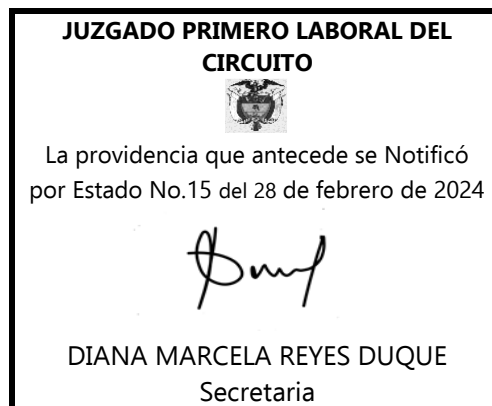
Efectuado lo anterior y surtido el término previsto en el inciso 6 del artículo 108 CGP aplicable por expresa remisión del artículo 145 CPTSS a nuestro ordenamiento, se procederá a designar Curador Ad-Litem para que represente a la ejecutada **CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS Y EMPLAMES S.A. SUCURSAL COLOMBIA.**

Integrado en debida forma el contradictorio ingrese nuevamente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ



DM

Proceso Ejecutivo No.2022-0584

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67b6ea1fe862031d9f1dc1d3d8a1a17e8b1e7f6189ca3b44e162b4a4f0a456c6**

Documento generado en 27/02/2024 08:57:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 26/02/2024 Al despacho el proceso Ejecutivo laboral No. **2023-0013**, informando que el apoderado de la parte actora allega constancia de notificación enviada a la dirección física de la demandada LE PETS S.A.S. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe que antecede, se observa que la parte actora, allega constancia de notificación enviada a la dirección física de la demandada LE PETS S.A.S., por lo que, previo a disponer lo pertinente a la continuación del trámite procesal, se requiere a la parte actora a fin de que envíe la notificación al correo electrónico de la demandada, registrado en el certificado de Cámara y Comercio, y aporte constancia de entrega y lectura del mensaje, Ley 2213 de 2022.

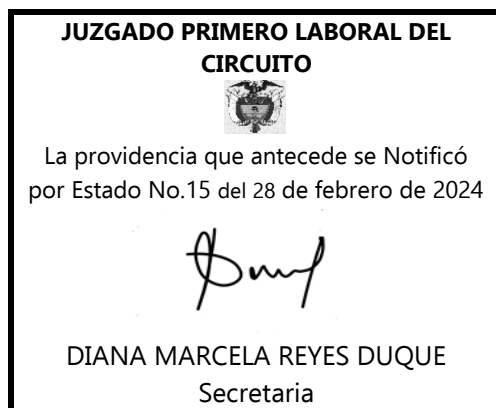
Efectuado lo anterior ingresen las diligencias al Despacho Judicial para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7486bce5541cb620fd6f7f5fa10a42c3848b131497f6ea36e84880cd99887914**

Documento generado en 27/02/2024 08:57:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 6/02/2024 Al Despacho el proceso Ejecutivo No. **2023-0054**, con respuestas allegadas por las entidades financieras Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Bancolombia, BBVA, Banco Agrario y Banco Itaú, informando que la sociedad ejecutada DIMARPLAST SAS, allega poder y propone en término excepciones contra el mandamiento de pago. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe que antecede, **SE TIENE y RECONOCE** al doctor **RICARDO ESTEBAN CALDERÓN GAITÁN**, identificado con C.C No.1.016.073.765, de Bogotá D.C y T.P. No.371.966, del C.S. de la J en calidad de apoderado de la ejecutada **DIMARPLAST S.A.S.** en los términos del poder de conferido.

Las respuestas remitidas por las entidades financieras Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Bancolombia, BBVA, Banco Agrario y Banco Itaú, **póngase en conocimiento** de la ejecutante para los fines que estime pertinentes.

En este orden, de las excepciones propuestas dentro del término de ley por la ejecutada **CÓRRASE TRASLADO** de conformidad con lo previsto en el artículo 443 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS.

Vencido el término de traslado vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO**



La providencia que antecede se Notificó
por Estado No.15 del 28 de febrero de 2024



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

Proceso Ejecutivo No.2023-0054

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e80d4208a8b595ef5838feeea7987fcac77acd26d0f95729e571963318cd2fe5**

Documento generado en 27/02/2024 08:57:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>